



# Asamblea General

Distr. limitada  
10 de noviembre de 2009  
Español  
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones

## Tercera Comisión

Tema 104 del programa

### Prevención del delito y justicia penal

**Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Nicaragua, Qatar, Turkmenistán, Uzbekistán y Zambia\*:** proyecto de resolución revisado

## Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 63/194, de 18 de diciembre de 2008, sobre las medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas, y sus demás resoluciones relativas a la trata de personas y otras formas contemporáneas de esclavitud<sup>1</sup>,

*Recordando también* la resolución 2008/33 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 2008, sobre el fortalecimiento de la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas y otros esfuerzos en la lucha contra la trata de personas, y las resoluciones anteriores del Consejo sobre la trata de personas<sup>2</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la resolución del Consejo de Derechos Humanos, de 12 de junio de 2009, sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños<sup>3</sup>,

*Recordando* la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>4</sup> y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>5</sup>, el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de

\* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África.

<sup>1</sup> Véanse las resoluciones 55/67, 58/137, 59/166, 61/144, 61/180, 63/156 y 63/194.

<sup>2</sup> Véase la resolución 2003/20 del Consejo Económico y Social.

<sup>3</sup> A/HRC/11/3.

<sup>4</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

<sup>5</sup> *Ibíd.*, vol. 2237, núm. 39574.



niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía<sup>6</sup>, y la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud<sup>7</sup>,

*Reconociendo* que, de conformidad con el artículo 32 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la Conferencia de las Partes en la Convención se establece con objeto de mejorar la capacidad de los Estados Partes para combatir la delincuencia organizada transnacional y para promover y examinar la aplicación de la Convención, incluido el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, mediante la facilitación del desarrollo e intercambio de información, programas y prácticas al respecto, y la cooperación con las organizaciones internacionales y regionales y las organizaciones no gubernamentales pertinentes, y reconociendo también que cada Estado Parte facilitará a la Conferencia de las Partes información sobre sus programas, planes y prácticas, así como sobre las medidas legislativas y administrativas adoptadas para aplicar la Convención,

*Tomando nota* de las decisiones de la undécima cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Asamblea de la Unión Africana<sup>8</sup> y de la decimoquinta cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados<sup>9</sup>, relativas al fomento de medidas mundiales de las Naciones Unidas contra la trata de personas, la declaración de la Conferencia Ministerial de la Unión Europea sobre medidas de alcance mundial de la Unión Europea contra la trata de seres humanos, así como las deliberaciones en otros foros subregionales, regionales y mundiales<sup>10</sup> sobre la necesidad de aunar y coordinar los esfuerzos para combatir la trata de personas a nivel internacional,

*Reconociendo* la importancia de los mecanismos e iniciativas de cooperación bilateral, subregional, regional e internacional, incluido el intercambio de información sobre mejores prácticas, establecidos por los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para hacer frente al problema de la trata de personas, especialmente mujeres y niños,

*Reconociendo también* que una amplia cooperación internacional entre los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes es fundamental para contrarrestar eficazmente la amenaza de la trata de personas y otras formas contemporáneas de esclavitud,

---

<sup>6</sup> *Ibíd.*, vol. 2171, núm. 27531.

<sup>7</sup> *Ibíd.*, vol. 266, núm. 3822.

<sup>8</sup> Véase *Assembly/AU/Dec.207 (XI)*.

<sup>9</sup> *NAM 2009/FD.Doc.1*.

<sup>10</sup> Por ejemplo, la Conferencia Ministerial Regional sobre el Contrabando y la Trata de Personas y la Delincuencia Transnacional Conexa, celebrada en Bali en febrero de 2002; la Conferencia Ministerial Euroafricana sobre la Migración y el Desarrollo, celebrada los días 22 y 23 de noviembre de 2006 en Trípoli; el tercer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de Niños y Adolescentes, celebrado del 25 al 28 de noviembre de 2008 en Río de Janeiro (Brasil); la conferencia internacional sobre el tema “La encrucijada de la trata de personas”, celebrada el 3 de marzo de 2009 en Manama; y la Conferencia sobre la prevención de la esclavitud moderna organizada por la Alianza contra la Trata de Personas de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa celebrada los días 14 y 15 de septiembre de 2009 en Viena.

*Reconociendo además* la importante función que desempeñan algunas entidades de las Naciones Unidas, como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Internacional para las Migraciones y otras organizaciones intergubernamentales, en el logro de una coordinación amplia y eficaz en la lucha mundial contra la trata de personas,

*Reconociendo* la necesidad de seguir forjando una alianza mundial contra la trata de personas y otras formas contemporáneas de esclavitud,

*Reconociendo también* que la trata de personas menoscaba el disfrute de los derechos humanos, constituye aún un grave problema para la humanidad y requiere una respuesta internacional concertada,

*Tomando nota con aprecio* de la labor realizada por las Naciones Unidas para combatir la trata de personas, como también de la elaboración de un marco internacional de acción para aplicar el Protocolo relativo a la trata de personas<sup>11</sup>, entre otros esfuerzos por ayudar a la implementación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

*Reconociendo* que las actuales crisis económicas mundiales probablemente agraven aún más el problema de la trata de personas,

*Consciente* de la necesidad de aumentar la conciencia pública con miras a eliminar la demanda de la trata de personas, en particular con fines de explotación sexual y trabajos forzados,

*Reafirmando* el compromiso contraído por los líderes mundiales en la Cumbre del Milenio<sup>12</sup> y en la Cumbre Mundial 2005<sup>13</sup> de elaborar y aplicar medidas eficaces para combatir y eliminar todas las formas de trata de personas, y mejorar las medidas existentes, a fin de contrarrestar la demanda de víctimas de la trata y de protegerlas,

*Acogiendo con beneplácito* el informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños<sup>14</sup> y el informe mundial sobre la trata de personas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito<sup>15</sup>,

*Acogiendo con beneplácito también* el informe del Secretario General sobre medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas<sup>16</sup> y el documento de antecedentes<sup>17</sup> presentado por el Secretario General a la Asamblea General,

*Tomando nota* de los resultados de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en su cuarto período de sesiones, celebrado en Viena del 8 al 17 de

<sup>11</sup> Véase [http://www.unodc.org/documents/human-trafficking/Framework\\_for\\_Action\\_TIP.pdf](http://www.unodc.org/documents/human-trafficking/Framework_for_Action_TIP.pdf).

<sup>12</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>13</sup> Véase la resolución 60/1.

<sup>14</sup> A/64/290.

<sup>15</sup> Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (Viena, 2009).

<sup>16</sup> A/64/130.

<sup>17</sup> [www.un.org/ga/president/63/letters/SGbackgroundpaper.pdf](http://www.un.org/ga/president/63/letters/SGbackgroundpaper.pdf).

octubre de 2008, en particular su decisión 4/4, titulada “Trata de seres humanos”<sup>18</sup>, en que la Conferencia subrayó la necesidad de seguir trabajando en pro de un enfoque amplio y coordinado del problema de la trata de personas por conducto de los mecanismos nacionales, regionales e internacionales apropiados y reconoció que el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, era el principal instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial para combatir la trata de personas, y, a este respecto, tomando nota también de los avances logrados por el Grupo de trabajo provisional de composición abierta sobre la trata de personas de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en su reunión celebrada en Viena los días 14 y 15 de abril de 2009<sup>19</sup>,

*Tomando nota también* del diálogo temático interactivo de la Asamblea General sobre la acción colectiva para poner fin a la trata de personas, celebrado el 13 de mayo de 2009,

*Acogiendo con beneplácito* el hecho de que varios Estados Miembros<sup>20</sup> se hayan adherido, en el período de 2008-2009, a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

1. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adoptar medidas para ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, o para adherirse a estos instrumentos, y a que los apliquen plenamente en todos sus aspectos;

2. *Insta también* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adoptar medidas para ratificar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>21</sup> y la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud o para adherirse a estos instrumentos, y a que los apliquen plenamente en todos sus aspectos;

3. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y la Relatora Especial sobre la trata de

<sup>18</sup> CTOC/COP/2008/19.

<sup>19</sup> CTOC/COP/WG.4/2009/2.

<sup>20</sup> Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, al 29 de septiembre de 2009: Bahamas (2008), Brunei Darussalam (2008), Indonesia (2009), Iraq (2008), Jordania (2009), Kazajstán (2008), Liechtenstein (2008), Luxemburgo (2008), Mongolia (2008), Qatar (2008) y República Árabe Siria (2009); y su Protocolo relativo a la trata de personas, al 29 de septiembre de 2009: Bahamas (2008), Emiratos Árabes Unidos (2009), Indonesia (2009), Jordania (2009), Kazajstán (2008), Liechtenstein (2008), Luxemburgo (2008), Malasia (2009), Mongolia (2008), Qatar (2009), República Dominicana (2008) y Togo (2009).

<sup>21</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

personas, especialmente mujeres y niños, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, el Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños, el Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de esclavitud, y los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y gubernamentales pertinentes, en el marco de sus mandatos, así como por la sociedad civil, a fin de hacer frente al grave delito de la trata de personas, y los alienta a que prosigan sus esfuerzos y compartan en la mayor medida posible sus conocimientos y mejores prácticas;

4. *Exhorta* a los gobiernos a que sigan esforzándose por tipificar como delito la trata de personas en todas sus formas, incluida la explotación laboral y la explotación sexual de los niños, a que adopten medidas para tipificar como delito la utilización de niños en el turismo sexual, condenen la práctica de la trata de personas e investiguen, enjuicien, condenen y sancionen a los tratantes e intermediarios, a la vez que dan protección y asistencia a las víctimas de la trata con pleno respeto de sus derechos humanos, e invita a los Estados Miembros a que continúen apoyando a los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales que se dedican activamente a proteger a las víctimas;

5. *Alienta* a todos los interesados, incluido el sector privado, a que refuercen la coordinación de esfuerzos, en particular por conducto del Grupo Interinstitucional de coordinación contra la trata de personas y de iniciativas regionales y bilaterales que promuevan la cooperación y la colaboración;

6. *Reconoce* la importancia de disponer de datos comparables desglosados por tipo de trata de personas, sexo y edad y de reforzar la capacidad de los países para reunir, analizar y presentar esos datos, y acoge con beneplácito los esfuerzos que despliega el Grupo Interinstitucional de coordinación contra la trata de personas, aprovechando las ventajas comparativas de los distintos organismos, para compartir la información, las experiencias y las buenas prácticas de los organismos asociados sobre sus actividades contra la trata con los gobiernos, otras organizaciones internacionales y regionales, organizaciones no gubernamentales y otros órganos pertinentes;

7. *Reconoce* la importante labor de reunión y análisis de datos que llevan a cabo la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en el marco de su Programa mundial contra la trata de personas, la Organización Internacional para las Migraciones, a través de su base de datos mundial del módulo de lucha contra la trata, y la Organización Internacional del Trabajo;

8. *Toma nota con aprecio* de la decisión del Presidente del sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General de designar a los cofacilitadores a fin de iniciar las consultas y el examen por los Estados Miembros de un plan de acción mundial de las Naciones Unidas para prevenir la trata de personas, enjuiciar a los tratantes y proteger y asistir a las víctimas de la trata, y destaca la necesidad de que las consultas se celebren de forma abierta, inclusiva y transparente, teniendo en cuenta todas las opiniones expresadas por los Estados Miembros;

9. *Reitera* su solicitud al Secretario General de que proporcione al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal recursos suficientes para el pleno cumplimiento de sus mandatos de lucha contra la trata de personas, de conformidad con sus altas prioridades, y preste

suficiente apoyo a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, e invita a los Estados Miembros a que aporten contribuciones voluntarias a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a fin de prestar asistencia a los Estados Miembros que la soliciten;

10. *Solicita* al Secretario General que invite a las organizaciones regionales pertinentes a que intercambien la información sobre las dificultades experimentadas y las mejores prácticas en la coordinación de esfuerzos para prevenir y combatir la trata de personas;

11. *Solicita también* al Secretario General que presente a la Conferencia de las Partes en la Convención y a la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

---